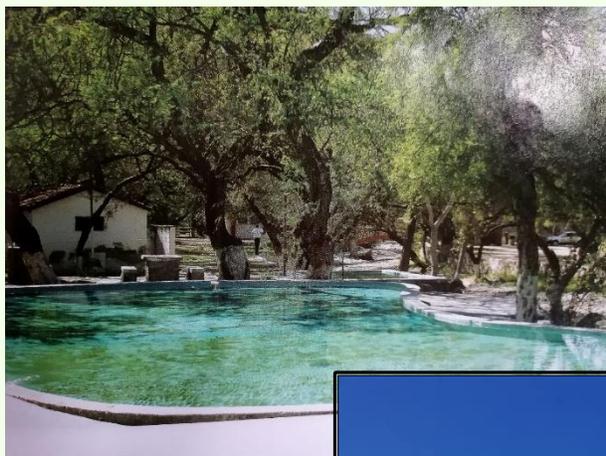


CIPES

CENTRO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS
DEL ESTADO DE SONORA



MUNICIPIO DE ACONCHI

Perspectiva Legislativa



LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora.

Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado de Sonora.

Lic. Luis Rogelio Piñeda Taddei
Director General

Lic. Luis Fernando Torres López
Subdirector General

Lic. Jorge Alberto Monteverde Salazar.
Área de Investigación

Ing. Alejandra Montaña Rico
Auxiliar de Investigación

Enero 2022

Contenido

Introducción.....	4
Municipio de Aconchi.....	6
Antecedentes.....	6
Población.....	7
Territorio.....	7
Gobierno y Legislación.....	8
Poder Legislativo de orden federal.....	9
Poder Legislativo de orden estatal.....	11
Ayuntamiento.....	13

Introducción

El Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado de Sonora, órgano técnico del Congreso del Estado, ofrece al lector este trabajo de investigación sobre el municipio de Aconchi como institución y su relación con el Poder Legislativo a lo largo de la historia.

Municipio es una voz latina que deriva de dos locuciones: el sustantivo *munus*, que significa carga u oficio, función u obligación de hacer algo, y el verbo *capere*, que significa tomar, hacerse cargo o asumir algo. La unión de ambos vocablos dio origen a *municipium*, con el que se identificaba a “las ciudades en las que los ciudadanos tomaban para sí las cargas, tanto personales como patrimoniales, necesarias para atender lo relativo a los asuntos y servicios locales de esas comunidades.”¹

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las bases de la conformación de los municipios, de lo cual podemos resumir que el municipio es la entidad político-jurídica integrada por una población asentada en un espacio geográfico determinado administrativamente, que tiene unidad de gobierno (Ayuntamiento) y se rige por normas jurídicas de acuerdo con sus propios fines y es la base de la división territorial de los estados.

El municipio es el nivel donde se dan las relaciones más cercanas entre ciudadanos y gobierno; es un ente cuyas autoridades son electas directamente por los ciudadanos y tiene atribuidas diversas competencias, ordena y dirige a la comunidad local.

Para que un municipio se encuentre debidamente constituido, es necesario que reúna ciertos elementos imprescindibles, sin los cuales no podría considerarse como tal. Hay distintas posiciones que tratan de incluir diversos componentes del municipio. Sin embargo, la doctrina más autorizada concluye que estos

¹ Quintana Roldán, Carlos. (1999). *Derecho Municipal*. 2ª Ed., p. 1. México: Porrúa. y Rendón Huerta, Teresita. (1998). *Derecho Municipal*. 2ª Ed., p. 13. México: Porrúa.

elementos son: la población, el territorio y el gobierno,² los cuales mencionaremos en el siguiente documento.

En lo que concierne a gobierno, cabe destacar que la conformación actual del Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en:

Poderes Órdenes	Ejecutivo	Legislativo	Judicial
Federal	Presidente de la República	Congreso de la Unión (Cámara de Diputados y Cámara de Senadores)	Suprema Corte de Justicia de la Nación
Estatal	Gobernadora del Estado	Congreso del Estado	Supremo Tribunal de Justicia.
Municipal	Presidente Municipal	Ayuntamientos	

Como podemos observar, en el Poder Legislativo se encuentran los Ayuntamientos, que son los órganos colegiados del gobierno municipal, y que, aunque no expiden leyes, en el estado de Sonora tienen el derecho de iniciar leyes, y es requerida su aprobación para que la Constitución local pueda ser adicionada o reformada conforme lo establece la Constitución Política del Estado de Sonora en sus artículos 53 y 163, respectivamente.

En el siguiente documento entraremos en el contexto de municipio y legislación desde la perspectiva de gobernación.

Agradecimiento especial para la Mtra. Mabel Eunice Martínez, por su amable facilitación de las imágenes de portada. (Parroquia de Santa Rosalía, Kiosco de Arivechi, Cerro las conchas, Esc. Prim. Gabino Barrera)

² Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República. (N/D). *El Municipio Mexicano*. Recuperado de http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/1729/Municipio_Mexicano.pdf?sequence=1&isAllowed=y

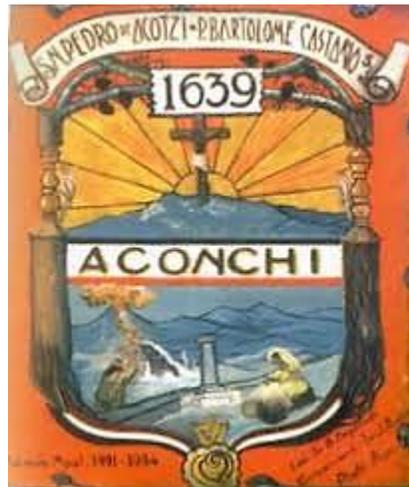
Municipio de Aconchi

Antecedentes

Su nombre proviene del vocablo ópata *acotzi*, que significa “Lugar de los paredones”. Su cabecera es el pueblo del mismo nombre, fundado en 1639 por el misionero jesuita Bartolomé Castaños.³

Sus principales atractivos turísticos son el templo de San Pedro y San Pablo, donde hay un Cristo negro de inexplicable procedencia, y las famosas aguas termales medicinales.

Escudo:



³ Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal INAFED. (N/D). *Enciclopedia de los municipios y delegaciones de México. Estado de Sonora.* Recuperado de <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM26sonora/municipios/26001a.html>

Población y Participación ciudadana en elecciones⁴

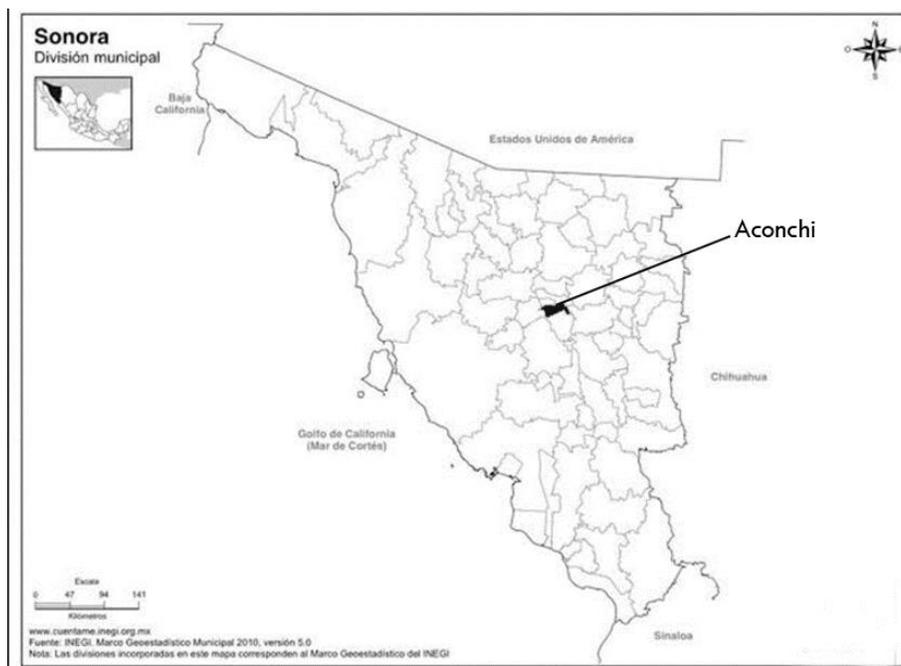
El municipio de Aconchi cuenta con una población de 2 563 habitantes.

Lista nominal⁵ 2 392 registrados de los cuales 1 231 son hombres y 1 161 son mujeres.

Padrón electoral⁶ de 2 416 votantes de los cuales 1 244 son hombres y 1 172 son mujeres.

Territorio⁷

Ubicado en el centro del estado de Sonora, colinda al norte con Huépac, al este con Cumpas, al sur con Ures y Baviácora, al oeste con Rayón y al noroeste con San Felipe de Jesús.



Posee una superficie de 367.96 kilómetros cuadrados, que representan el 0.19 % del total estatal.

⁴ INEGI. Encuesta Intercensal 2020. Recuperado de: <http://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/son/poblacion/default.aspx?tema=me&e=26>

⁵ Población que solicitó su inscripción al Padrón en territorio nacional y cuentan ya con su credencial para votar con fotografía vigente.

⁶ Población que solicitó su inscripción al mismo en territorio nacional, con la finalidad de obtener su credencial para votar con fotografía y así ejercer su derecho al voto.

⁷ Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal INAFED. (N/D). *Enciclopedia de los municipios y delegaciones de México. Estado de Sonora.* Recuperado de <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM26sonora/>



Fuente: Google Maps. Recuperado de <https://www.google.com/maps/@29.8236192,-110.2314709,15z>

Organización territorial.

El municipio actualmente se divide en nueve localidades habitadas: Aconchi, La Estancia, San Pablo de Aconchi, El Rodeo, Maicobabi, La Misión, La Loma, El Ninguno y Cavoverachi.⁸

Otros asentamientos, sin población actual, son: Tres Álamos, Tepúa (El Carricito), Agua Caliente, Las Garzas, La Alamedita, Las Albóndigas, Los Alisos, Establo López, El Tarais, Valencia, Rafael Noriega Soufflé, Represo de Romo, La Higuera, Barranca Las Higuieritas, Havinanchi y La Sauceda.

Gobierno y Legislación

Ley que lo erigió como municipio: Ley 74. Que erigue en municipio libre la comisaría de Aconchi. Decretada el 13 de abril de 1932.

Régimen de municipio actual: Ley 75. Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, del 15 de noviembre de 2001, la cual tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipal.

Histórico legislativo:

- Decreto 64. Aconchi es declarado municipio libre del estado de Sonora. 29 de julio de 1916.
- Ley 68. Que suprime el municipio de Aconchi, agregándolo al municipio de Arizpe. 31 de diciembre 1930.
- Ley 153. Aconchi es declarado municipio del estado de Sonora. 5 de diciembre de 1932.a

⁸ H. Ayuntamiento de Aconchi. "Nuestro Municipio". Recuperado de en <https://www.aconchi.gob.mx/cabildo.php>

Poder Legislativo de orden federal

Demarcación distrital federal:⁹

Distrito federal 4 con cabecera en el municipio de Guaymas. Integrada por 41 municipios y 286 secciones electorales.

Representantes del H. Congreso de la Unión.

Cámara de Diputados		
LXV Legislatura - período constitucional 2021-2024		
	Diputado/a Propietario	Diputado/a Suplente
1	Bernardo Ríos Cheno	Heriberto Marcelo Aguilar Castillo

Cámara de Senadores		
LXV Legislatura - período constitucional 2018-2024		
	Senador/a Propietario	Senador/a Suplente
1	Alfonso Durazo Montaña ¹⁰ (Licencia)	Arturo Bours Griffith (En funciones)
2	María Lilly del Carmen Téllez García	Reina Castro Longoria
3	Sylvana Beltrones Sánchez	Luz Mireya Franco Hernández

Principales atribuciones legislativas del Congreso de la Unión sobre los municipios.

⁹ Acuerdo INE/CG59/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva. Recuperado de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5483622&fecha=19/05/2017

¹⁰ Senador con licencia por tiempo indefinido a partir del 8 de noviembre de 2018. Recuperado de https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2018-11-08-1/assets/documentos/Sen_Durazo_solicitud_licencia.pdf

Su principal tarea consiste en legislar para crear normas jurídicas, abstractas, generales e impersonales, así como realizar las modificaciones que se requieran en el sistema normativo vigente. Aprueba participaciones (recursos) a entidades federativas y municipios propuestas por el Ejecutivo Federal. La competencia constitucional del Congreso abarca otras facultades que se desarrollan en actos no legislativos: funciones políticas, electorales, jurisdiccionales, económicas, presupuestarias, administrativas y otras formas de control al gobierno. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo 3 del Artículo 27 de la Constitución sobre territorio e propiedad privada y en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Poder Legislativo de orden estatal

Demarcación Distrital Local:¹¹.

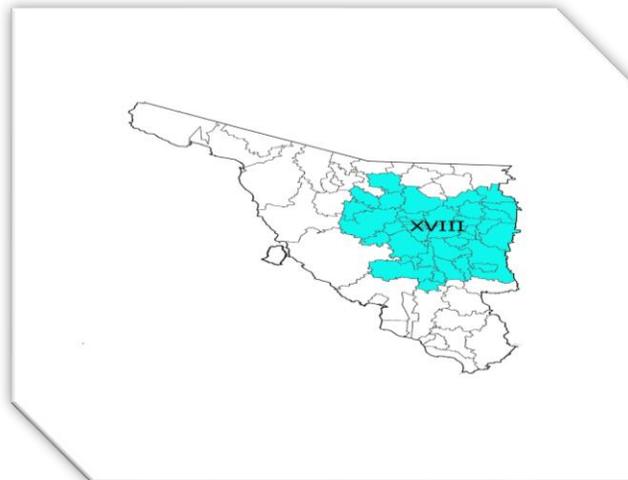
Distrito local 18, con cabecera en la localidad de Santa Ana, municipio Santa Ana, conformado por 38 municipios con 153 secciones electorales.

El municipio de Aconchi esta integrado por dos secciones electorales: la 0001 y la 0002.

Representante para el periodo constitucional 2021-2024:

LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado.

	Diputado/a Propietario	Diputado/a Suplente
1	Fermín Trujillo Fuentes	Mar Daniel Bracamonte Bracamonte



Mapa de el distrito Local 18 del Estado de Sonora. Eleboración propia con base al Acuerdo INE/CG327/2017⁹.

Principales atribuciones legislativas del Congreso de Sonora sobre los municipios.

¹¹ Diario Oficial de la Federación del 1 de septiembre de 2017. ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída dentro del expediente SUP-RAP-1959/2016, se aprueba la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Sonora y sus respectivas cabeceras distritales. La distritación electoral en Sonora fue modificada el 26 de septiembre de 2016, por el Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG691/2016. Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5495941&fecha=01/09/2017&print=true

- Expedir leyes en materia municipal conforme a las cuales los Ayuntamientos aprobarán sus bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;
- Regir el procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente y que el Congreso del Estado considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos.
- Eregir y suprimir municipios.
- Definir los límites de los municipios.
- Erigir nuevos municipios dentro de los límites de los existentes.
- Aprobar las leyes y presupuestos de ingresos y egresos para el año siguiente.
- Examinar y calificar las Cuentas Públicas del año anterior.
- Establecer los Planos y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.
- Resolver sobre la renuncia de los miembros del Ayuntamiento.
- Declarar la desaparición de Ayuntamientos y suspensión o revocación del mandato de sus miembros.
- Establecer los factores de distribución de las participaciones federales entre los municipios.

Ayuntamiento

Organización administrativa.

La administración municipal se centra en el Ayuntamiento y su Cabildo. El Ayuntamiento, encargado del gobierno municipal, es un órgano colegiado que delibera a través del Cabildo, referido a las reuniones de los integrantes del Ayuntamiento en las que se analizan, resuelven, controlan y vigilan los actos de administración y de gobierno municipal en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes del estado y la Ley de Gobierno y Administración Municipal. El ayuntamiento de Aconchi, que radica en el pueblo de Aconchi, está integrado por un presidente municipal, un síndico y cinco regidores¹².

Integración del Ayuntamiento en el período constitucional 2021-2024¹³

Presidenta municipal
Rafael Tobillas Durón López

Síndicos		
	Síndico/a Propietario	Síndico/a Suplente
1	Luz Del Carmen Ramos Quijada	Martha Irene Degollado Ornelas

Regidurías		
	Propietarios/as	Suplentes
1	Carlos Gabriel Vindiola Salas	Martha Irene Degollado Ornelas

¹² Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora. Art. 30. Disponible en http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/doc_363.pdf

¹³ Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora. "Integración del final de los Ayuntamientos del Estado de Sonora". Recuperado de: https://www.ieesonora.org.mx/elecciones/procesos/2021/autoridades/integracion_72_Ayuntamientos.pdf

2	Ana Socorro Quijada Vázquez	Roberto Quijada Álvarez
3	José Roberto Ibarra Ornelas	Angelica María Ochoa Aguirre
4	Rosa Del Carmen Ramos Degollado	Martin Miguel Real Daniel
5	Julio Gelacio Durón López	Yessenia Soto Real

Principales atribuciones del Ayuntamiento.

En el ámbito legislativo y reglamentario: iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado, aprobar o no aprobar las reformas a la Constitución local, expedir el Bando de Policía y Gobierno, el Reglamento Interior, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial, asegurando la participación ciudadana y vecina. También la expedición temporal y permanente de licencias, permisos o autorizaciones para la apertura y operación de establecimientos mercantiles, el desempeño de oficios y el desarrollo de espectáculos en la vía pública.

En el ámbito político: formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, establecer el Sistema de Información Económica y Social del Municipio, cuidar los recursos naturales y turísticos de su circunscripción territorial; crear y administrar establecimientos de salubridad, asistencia pública y terapia social, así como calificar las renunciaciones de sus miembros.

En el ámbito administrativo: administrar el patrimonio y la hacienda municipal, prestar funciones y servicios públicos, crear organismos descentralizados y autorizar la constitución de empresas de participación municipal mayoritarias y fideicomisos públicos para la prestación de los servicios públicos, la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia social, la realización de actividades prioritarias o el desarrollo económico, así como formar y actualizar el catastro municipal y administrar las participaciones federales otorgadas.

En el ámbito Financiero: proponer al Congreso del Estado el Proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, las cuotas, tasas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

En el ámbito de Seguridad Pública: Aplicar las sanciones por infracciones al Bando de Policía y Gobierno y demás reglamentos municipales.

Cuentas Públicas municipales.

Por disposición constitucional, es atribución de los ayuntamientos del Estado someter al examen y aprobación del Congreso sus cuentas públicas esto en conformidad con la fracción XXIV del artículo 136, en los artículos 42 y 64, fracción XXV de la Constitución Política del Estado de Sonora. Al efecto, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización tiene atribuciones para verificar si los gobiernos municipales, en sus cuentas públicas: realizaron sus operaciones con apego a las leyes de ingresos y a los respectivos presupuestos de egresos; ejecutaron los programas de inversión y de gasto corriente, ajustándose a los montos y términos aprobados; aplicaron los recursos provenientes de financiamientos, con la periodicidad y forma establecidas en los decretos respectivos.

De igual manera, corresponde al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización elaborar y entregar al Congreso, a través de la Comisión de Fiscalización, los informes sobre el resultado de las revisiones de las cuentas públicas de los municipios, en los términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en dichos informes se toman como aprobatorias las calificaciones que oscilan entre 60 y 100 puntos, y como no aprobatorias, las que se encuentran por debajo de los 60 puntos.

Objetivo	Año fiscal Calificado					
	2020	2019	2018	2017	2016	2015
Propuesta de Calificación de la Cuenta Pública 2021 emitida por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.	78.4	75.1	33.7	54.0	70.4	59.4
Resolutivo del Congreso del Estado de Sonora	Aprobado	Aprobado	Reprobado	Reprobado	Aprobado	Reprobado